

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, viernes quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

Referencia.	Acción de Tutela
Demandante(s).	PEDRO LUIS DAVID
	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral
Demandado(s).	a las Victimas
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2012 00438 00</u>
	Niega Impugnación del fallo de tutela proferida en primera
Decisión.	instancia por este despacho-Extemporánea

El representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, mediante memorial presentado el pasado once (11) de febrero de 2013, impugnó el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el día quince (15) de enero de dos mil trece (2013).

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra:

"ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. <u>Dentro de los tres días siguientes a su</u> <u>notificación</u> el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

(Subrayas fuera de texto)

Reposa en el expediente el Oficio N° 057 del quince (15) de enero de 2013 (folio 21), mediante el cual se notificó el fallo a la entidad accionada, con constancia de haber sido recibido el diecisiete (17) de enero de 2013 (folio 23). En vista de que la impugnación por parte de la entidad accionada fue presentada el día once (11) de febrero del año en curso (folio 24 a 28), esto es, en forma extemporánea, la misma será negada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, "Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley"

RESUELVE

PRIMERO: Negar el Recurso de Impugnación interpuesto por la entidad accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

MARIA BETTY RIVERA GONZÁLEZ JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ SECRETARIO